

Las dos pruebas del concurso-oposición serán eliminatorias y se calificarán con la puntuación de cero a diez, quedando excluidos automáticamente de la oposición quienes no alcancen en cualquiera de dichas pruebas un mínimo de cinco puntos.

La calificación final se puntuará con la media aritmética de la puntuación obtenida en la prueba a) y de las correspondientes a los tres ejercicios de la prueba b).

Sexta. Finalizados los ejercicios del concurso-oposición los Tribunales procederán a la calificación final de los opositores, quienes elegirán plaza conforme al orden de prelación obtenido Cubiertas todas las vacantes los Tribunales elevarán al Ministerio de Educación Nacional las correspondientes propuestas de nombramiento, sin que en ningún caso el número de los que en ellas figuran pueda exceder del de las plazas anunciadas, para su dictamen y propuesta de aprobación definitiva.

Séptima. Los Profesores numerarios de Enseñanza Laboral tendrán los siguientes derechos:

- a) Ocupar la vacante que como resultado del concurso-oposición hayan obtenido.
- b) Disfrutar del sueldo, gratificaciones o emolumentos que les correspondan según las disposiciones vigentes. Quienes procedan de la Enseñanza Laboral conservarán, además, los emolumentos que por razón de antigüedad tuvieran reconocidos.
- c) Gozar de la permanencia en el cargo y cuantos otros derechos y obligaciones les correspondan como funcionarios públicos

Octava. Por esa Dirección General se acordarán cuantas instrucciones fueran necesarias para el cumplimiento de la vigente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de diciembre de 1963 por la que se nombra la Comisión especial para la resolución del concurso de traslado de Profesores de Dibujo de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo 8.º de la citada Ley para la resolución del concurso de traslado de Profesores de Dibujo de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 24 de septiembre). Dicha Comisión estará constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Joaquín Campillo Carrillo, Inspector central de Escuelas del Magisterio.

Vocal, don José María Almela Costa, Profesor más antiguo, con destino en las Escuelas del Magisterio de Murcia.

Vocal, doña Gloria Ranedo López-Linares, Profesora de la Escuela del Magisterio de Toledo, propuesta por el Claustro de la misma.

Vocal, don Fernando García de Acilu Pascual, Profesor de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Zamora, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Vocal, don Enrique Lafuente Ferrari, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplentes:

Presidente, doña María Isabel Alarma Salán, Inspectora central de Escuelas del Magisterio.

Vocal, don Francisco Luis López Carballo, Profesor más antiguo, con destino en las Escuelas del Magisterio de Santiago.

Vocal, doña Amalia Mijangá Carnicero, Profesora de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, propuesta por el Claustro de la misma.

Vocal, don Tomás Barros Pardo, Profesor de Dibujo de la Escuela del Magisterio de La Coruña, propuesto por el Consejo Nacional de Educación

Vocal, don Francisco Pérez Loza, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca un concurso-oposición restringido para cubrir seis plazas de Técnicos-Peritos Agrícolas en los Servicios Centrales del Servicio de Extensión Agraria y tres plazas de Peritos Agrícolas Profesores en la Escuela de Capataces San Rafael de la Santa Espina.

Al crearse el Servicio de Extensión Agraria por Orden de 15 de septiembre de 1955, con carácter provisional y a título de ensayo, en esta Dirección General hubo necesidad de utilizar personal técnico contratado con carácter eventual, si más derecho que el de percibir las remuneraciones que en cada caso fueron señaladas en atención a su rendimiento y a las disponibilidades económicas.

Superada la etapa experimental y constituido el Organismo Autónomo «Servicios de Extensión Agrícola», —hoy denominado «Servicios de Extensión Agraria», según Decreto 861/1961, de 8 de mayo—, fué aprobada la plantilla de su personal por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1959, y modificada posteriormente por acuerdos del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1961 y 23 de noviembre de 1962.

En esta situación, se estima llegado el momento de proveer en propiedad las plazas de Técnicos (Peritos Agrícolas) vacantes en los Servicios Centrales y Peritos Agrícolas Profesores en la Escuela de Capataces «San Rafael de la Santa Espina», que se consideran necesarias para el normal desarrollo de las funciones del Servicio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Ahora bien, entendiendo que el personal técnico contratado antes aludido viene prestando su cometido satisfactoriamente y que posee una experiencia muy valiosa que conviene utilizar, parece aconsejable procurar la continuidad de sus servicios en orden al mejor funcionamiento del aludido Organismo autónomo.

Por lo expuesto, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca un concurso-oposición restringido para proveer seis plazas de Técnicos-Peritos Agrícolas en los Servicios Centrales del Servicio de Extensión Agraria, y tres plazas de Peritos Agrícolas Profesores en la Escuela de Capataces, «San Rafael de la Santa Espina».

Segundo.—Podrán tomar parte en el mismo los que acrediten haber prestado servicios con carácter eventual en cualquiera de las dependencias Centrales del Servicio de Extensión Agraria, durante un período mínimo de dos años, referido al día que termine el plazo de presentación de instancias y reúnan, además de continuar presentes en el Servicio en el día de la fecha, las siguientes condiciones:

- a) Ser español y haber cumplido la edad de veintidós años y no los cuarenta y ocho en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) Haber cumplido el Servicio Militar o estar exento del mismo.
- c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado provincia o municipio por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- e) Estar en posesión del título de Perito Agrícola o acreditar haber hecho efectivo los derechos de expansión del mismo.

Tercero.—Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se presentarán en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la misma. A la instancia se acompañará recibo de haber abonado la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarto.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos o excluidos para tomar parte en el concurso-oposición, así como el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y lugar, día y hora de comienzo de éstos.

Quinto.—Las pruebas a que serán sometidos los opositores son las siguientes:

1.ª Escrita, para exponer dos temas del programa de Cultura agraria, que se inserta al final, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

2.ª Oral, para exponer durante el plazo máximo de quince minutos, uno de los temas incluidos en la parte especial del programa sobre Extensión Agraria, y cuantas aclaraciones estime conveniente el Tribunal.

Sexto.—Las pruebas expresadas se calificarán asignando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que tengan una media inferior a 5 puntos. Se podrá tener en cuenta para la calificación de los concursan-